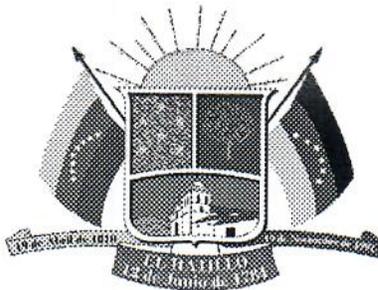


# GACETA MUNICIPAL



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA MUNICIPIO EL HATILLO

AÑO: MMXX

FECHA: 23/01/2020.

TIPO DE EMISION: ORDINARIA.

NÚMERO DE PUBLICACION: 009/2020.

### ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.

Publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria  
No.122/2015 de fecha 03/08/2015.

**ARTÍCULO 5.- Actos que se pueden publicar.** En la Gaceta Municipal se publicarán los siguientes actos e instrumentos jurídicos municipales: a) Las actas de las sesiones públicas del Concejo Municipal; b) Las Ordenanzas, una vez hayan sido promulgadas; c) Los Reglamentos emanados de los órganos que componen el Poder Público Municipal; d) Todos los Acuerdos que emanen del Concejo Municipal afecten o no al Tesoro Municipal; e) Los Decretos dictados por el Alcalde; f) El Presupuesto Municipal; g) Todos los informes relativos a la ejecución presupuestaria, el Informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesoro y demás estados financieros del Municipio cuando así sea requerido por el Alcalde o el Concejo Municipal; h) Las Actas de las sesiones de las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Municipal cuando, por su importancia o trascendencia, así sea requerido; i) Los informes o extractos de éstos emanados de las Comisiones Permanentes o Especiales del Concejo Municipal; j) Los avisos, notificaciones, resoluciones y providencias del Concejo Municipal, de la Alcaldía, Contraloría Municipal y Consejo Local de Planificación Pública, Institutos Autónomos, Servicios Autónomos, empresas municipales, asociaciones y fundaciones municipales y demás direcciones que componen sus organizaciones cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; k) Los Acuerdos y Avals emanados del Consejo Local de Planificación Pública así como las publicaciones e informes del Cronista Municipal; l) Los Instrumentos jurídicos que requieran publicación; m) Las resoluciones de demolición y multa emanadas de los órganos de control urbano, resoluciones culminatorias de sumario administrativo, emanadas de la administración tributaria municipal; n) Las tarifas de los servicios públicos prestados directa o indirectamente por el Municipio, así como por sus concesionarios; o) Los premios y condecoraciones concedidas a funcionarios municipales, regionales y nacionales así como a ciudadanos; p) Las incidencias y los resultados de los procedimientos de concurso público para adquisición de bienes y servicios, así como cualquier acto de trámite o definitivo relacionados con las concesiones de bienes y servicios municipales; q) Los resultados de los concursos de credenciales de los funcionarios elegidos a través de estos mecanismos; r) Los movimientos de ingresos y egresos de los funcionarios públicos municipales cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; s) Las delegaciones de competencia así como las delegaciones de firma de los funcionarios respectivos; t) Los documentos y actos que la Sindicatura Municipal requiera publicar; u) Los manuales de cargo, de organización, de funcionamiento y cualquier otro similar, aplicable a los órganos del Poder Público Municipal; v) Las exoneraciones de cualquier tributo otorgada a cualquier persona natural o jurídica; w) Los actos de trámite cuya publicación sea requerida al Presidente del Concejo Municipal; x) Los créditos de cualquier naturaleza a favor del Municipio; y) Las sentencias de los Jueces de Paz de conformidad con la normativa vigente cuando sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; z) Cualesquiera otras publicaciones que el Concejo Municipal, la Alcaldía, la Contraloría Municipal y el Consejo Local de Planificación Pública requiera que sean publicados a los efectos de otorgarle publicidad legal y efectos contra todos, ya que la mencionada precisión de los actos que pueden ser publicados es meramente enunciativa. **PARÁGRAFO UNICO:** Los autos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de citación, requisitorias, y cualquier actuación judicial y demás documentos expedidos por cualquier autoridad pública para su publicación, podrán ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos respectivos, de conformidad con el precio vigente por tal servicio.

### SUMARIO

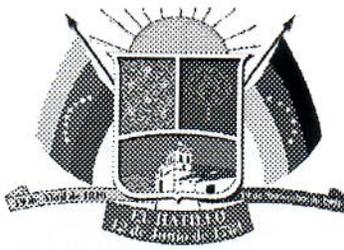
**ACUERDO N° 013-2020 de fecha 23/01/2020**, emanado del Concejo Municipal El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda; mediante el cual, se aprueba: la tabla de tarifas de servicio de Aseo Urbano y Medioambientales residenciales y comerciales del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, formulada por la Empresa Inversiones FOSPUCA EL HATILLO C.A, según tarifario anexo, que forma parte integrante del presente Acuerdo, a partir del 01 de enero del año 2020.

CONTENIDO: NUEVE (09) PÁGINAS.

PRECIO: Bs. 135,00

Depósito Legal pp 93-0431





**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA  
MUNICIPIO EL HATILLO  
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO N° 013-2020**

El Concejo Municipal El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 54 Numeral 2 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.127 Extraordinario de fecha 12/03/2013, dicta el siguiente Acuerdo:

**CONSIDERANDO**

Que en Sesión Ordinaria No.04-2020, celebrada en fecha 23 de enero de 2020, el Pleno Municipal El Hatillo, conoció el contenido del **Oficio DA-013-01-2020** de fecha 21 de enero de 2020, suscrito por el ciudadano Alcalde del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, Elías Sayegh Franco, mediante el cual propone la nueva tabla del Tarifario de servicio de Aseo Urbano y Medioambientales de la Empresa Inversiones FOSPUCA EL HATILLO C.A., a partir del 01 de enero del año 2020;

**CONSIDERANDO**

Que mediante Oficio IAGA-005-01-20 de fecha 20 de enero de 2020, el Presidente del Instituto Autónomo de Gestión Ambiental del Municipio El Hatillo, remite Informe de evaluación sobre la propuesta de pliegos de incrementos tarifarios del Servicio de Aseo Urbano y Medioambientales residenciales y comerciales de Empresa Inversiones FOSPUCA EL HATILLO C.A., a partir del 01 de enero del año 2020;

**CONSIDERANDO**

Que la Zona 1 está comprendida por: Lomas del Halcón Final, Caribay, Solares del Carmen, La Lagunita Country Club, Solar del Hatillo, Alto Hatillo, Alto Paují, Altos del Halcón, Bosques de La Lagunita, Cantarrana, Cerro Verde, Carretera El Hatillo, El Portón de Los Olivos, La Escondida, La Guairita, Loma Linda, Lomas de La Lagunita, Lomas del Sol, Oripoto, Parque Oripoto, Tovar, Villas de La Lagunita;

**CONSIDERANDO**

Que la Zona 2 está comprendida por: El Encantado, La Boyera, Los Geranios, Los Naranjos, Cafetal Los Naranjos, Chalet La Boyera, Conjunto Residencial Loma Larga, Colinas del Hatillo, Curtidores Vista Linda, El Arroyo, La Cabaña, Las Marías, Llano Verde, Los Naranjos, Trinidad El Hatillo;

**CONSIDERANDO**

Que la Zona 3 está comprendida por: Altos de los Guayabitos, Conjunto Residencial La Mapora, El Cigarral, El Roció, La Unión, Los Pinos;

## CONSIDERANDO

Que la Zona 4 está comprendida por: Corralito Curujules, Doña Benita, El Calvario, El Hatillo, El Manguito, Finca la India Escalona, Gavilán, Hacienda El Carmen, Hatillo Country, La Cabrera, La Cruz, La Estrella La Vaquera, La Garrapata, Las Carlinas, Los Mangos, Los Pomelos, Los Robles, Macizos del Este Tiama, Potro Redondo, Tovar Caicaguana, Vista al Valle la Chivera, Conjunto Residencial Los Ranchos, El Mijao, La Carlina Parte Baja, Los Chávez, Otro Lado, Turgua, Tusmare.

## ACUERDA

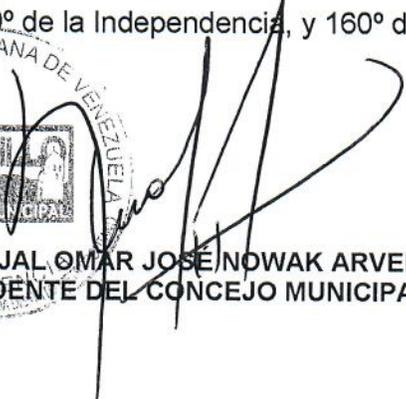
**PRIMERO:** Aprobar la tabla de tarifas de servicio de Aseo Urbano y Medioambientales residenciales y comerciales del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, formulada por la Empresa Inversiones FOSPUCA EL HATILLO C.A, según tarifario anexo, que forma parte integrante del presente Acuerdo, a partir del 01 de enero del año 2020.

**SEGUNDO:** Hacer entrega del presente Acuerdo al ciudadano Elías Sayegh Franco, Alcalde del Municipio El Hatillo; al ciudadano Jesús Antonio Tabata R., Contralor Municipal; al ciudadano Ricardo Ramón Araujo Bravo, Sindico Procurador Municipal; al ciudadano Woorman Oswaldo Peña Mayor, Presidente del Instituto Autónomo de Gestión Ambiental (IAGA) y a la Empresa Inversiones FOSPUCA EL HATILLO C.A.

**TERCERO:** Publíquese en Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

Años: 209° de la Independencia, y 160° de la Federación.



CONCEJAL OMAR JOSÉ NOWAK ARVELO  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Lic. NANCY VIDAURRETA MALPICA  
SECRETARIA MUNICIPAL